

## DECRETO # 118



### LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

**RESULTANDO PRIMERO.-** En fecha 04 de diciembre del 2013, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 934/2013, de fecha 25 de noviembre de 2013, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 145 fracción III de la Constitución Política del Estado; 22 fracciones I y XIV, 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 27 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remiten a esta Legislatura solicitud que presenta el Ayuntamiento de Vetagrande, Zacatecas, para desincorporar un bien mueble Motoconformadora, Marca Caterpillar, Modelo 12G, serie número 61M5203, para su posterior enajenación.

A través del Memorándum 0182 de fecha 10 de diciembre del año 2013, luego de su primera lectura en Sesión Ordinaria de la misma fecha, el asunto fue turnado a la Comisión Legislativa de Hacienda Municipal para su análisis y dictamen.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Vetagrande, Zacatecas, adjunta al expediente la siguiente documentación:



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- Copia del oficio número 000186, expedido en fecha 9 de octubre de 2013, por el Presidente Municipal de Vetagrande, Zacatecas, en el que solicita al Gobernador del Estado, su intervención para que remita a la Legislatura del Estado expediente de solicitud del bien mueble descrito;
- Copia de la factura número 0690, expedida en fecha 5 de agosto del 2008, por la persona moral Maquipar, renta y venta de maquinaria pesada, por concepto de la adquisición de una Motoconformadora por la cantidad de \$680,869.57 (seiscientos ochenta mil ochocientos sesenta y nueve pesos 57/100 M.N.), expedida a nombre del Municipio de Vetagrande, Zacatecas y pasado ante la fe del Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número 7 en el Estado;
- Copia del documento de posesión del vehículo materia del expediente a favor del Municipio de Vetagrande, Zacatecas, expedido por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número 7 en el Estado, en fecha 14 de noviembre de 2013, en el que hace constar y da fe de los hechos, inscrito bajo el número 34,719 (treinta y cuatro mil setecientos diecinueve) libro vigésimo cuarto de registro de cotejos y certificaciones;
- Copia certificada del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de octubre del 2013, en la que se aprueba por unanimidad de votos aprobar la baja y enajenación de un bien mueble propiedad del municipio, con la finalidad de comprar vehículos para el servicio del propio Ayuntamiento;
- Avalúo comercial del bien mueble expedido por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez, perito valuador, quien le asigna al bien mueble un valor de:



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Motoconformadora, marca  
Caterpillar, modelo 12G, no.  
de serie: 61M5203

**Valor actual**  
\$ 446,000.00  
(cuatrocientos  
cuarenta y seis mil  
pesos 00/100 M.N.)

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI de la Constitución Política del Estado; 157 fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio; 27, 28, 29 y 30 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, así como desafectar del servicio público los bienes municipales.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** En el caso concreto, la Legislatura es competente para conocer de la desincorporación de bienes muebles de dominio público de conformidad con lo previsto por el artículo 27 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, toda vez que de las constancias allegadas, se desprende que el Ayuntamiento de Vetagrande, Zacatecas, solicitó autorización de este Poder Legislativo para desafectar del servicio público un vehículo del tipo Motoconformadora, marca Caterpillar, modelo 12G, No. de serie: 61M5203, para su posterior enajenación como bien del dominio privado y con el monto de la venta se adquieran vehículos para ser destinados a las tareas propias de la administración.



Autorización en la que esta Asamblea Popular se pronuncia a favor, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, ya que establece que si el monto o valor comercial es superior al equivalente de diez cuotas de salario mínimo general vigente en el Estado, elevado al año, deben ser enajenados por la dependencia o entidad municipal que conforme a la ley sea competente para su administración, uso y disposición, previa la autorización de la Legislatura, y, en la especie, el valor del bien materia de la enajenación, de acuerdo al avalúo que forma parte del expediente, alcanza un valor comercial de **\$446,000.00 (cuatrocientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 m.n.)**, consecuentemente se autoriza la desafectación del bien mueble descrito y la posterior enajenación del mismo.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

## **DECRETA**

**ÚNICO.-** La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, autoriza al Ayuntamiento de Vetagrande, Zacatecas, la desincorporación y posterior enajenación, del bien mueble descrito en el Considerando Segundo de este Instrumento Legislativo.

### **TRANSITORIOS**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los tres días del mes de abril del año dos mil catorce.

**PRESIDENTE**

**DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS**

**SECRETARIA**

**DIP. LUZ MARGARITA CHÁVEZ GARCÍA**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SECRETARIO**

**DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS**